

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

72783 - 13.11.2012

T-00856-2012

- ORD.** :
- ANT.** : Carta de 6 de noviembre de 2012, de doña Andrea Alvarado Moscorro, Subgerente de Experiencia Clientes, de la Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes.
- MAT.** : Invoca causal de reserva de la información que indica al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- FTES.** : Ley N° 20.285. D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

**SEÑOR
GERENTE GENERAL
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**

Por la carta de antecedentes, doña Andrea Alvarado Moscorro, Subgerente de Experiencia Clientes de esa Caja de Compensación, ha recurrido a esta Superintendencia solicitando se le proporcione la cantidad total de oficios recepcionados dirigidos a dicha Caja y hacia las Cajas de Compensación de Asignación Familiar en general, con información detallada y tipo de materia tratada, atendidas por este Servicio, desde enero a octubre del año 2012.

Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle que, conforme al artículo 21 de la Ley N° 20.285, se establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información:

"N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Asimismo, el artículo 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por tanto, dado que satisfacer la solicitud de información que doña Andrea Alvarado Moscorro realiza requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio el cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar la causal de resequer prevista en el número 1, letra c), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar la referida solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,



Lucy Maraboli
LUCY MARABOLI VERGARA
SUPERINTENDENTA (S)

GH
GOP

DISTRIBUCION:

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)